

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.  
 Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sepa instancia de parte no pobra, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL****Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; Vengo en autorizar al Presidente del mismo Consejo para presentar á la deliberación de las Cortes un proyecto de Ley relativo á obras de saneamiento y mejora de los acuartelamientos y urbanización de algunas zonas de Madrid.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

**A LAS CORTES**

Siendo por diversos conceptos de gran urgencia realizar las obras de saneamiento y mejora de los acuartelamientos y remover los obstáculos que dificultan la urbanización de algunas zonas de Madrid; en vista de los trabajos y estudios hechos, con estos mismos designios, por consecuencia de la Ley de 17 de Septiembre de 1896 y el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 1.º de Julio de 1901, y para complemento del plan general de obras á que se refiere el proyecto de Ley presentado por el Ministerio de Hacienda al Senado en 9 del corriente mes, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

*de obras de saneamiento y mejora de los acuartelamientos y urbanización de algunas zonas de Madrid.*

Artículo 1.º Para que el terreno limitado por las calles de Ferraz, Moret, Don Martín y Romero Robledo, quede á disposición del Ministerio de la Guerra, con destino á la construcción de un grupo de cuarteles, dicho Ministerio facilitará al de Gracia y Justicia

solar que éste admita como adecuado para edificar la Cárcel de mujeres, que se pensó situar en aquel terreno, y también pondrá á disposición del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un almacén idóneo para las decoraciones del Teatro Real, que allí se custodian en la actualidad.

Art. 2.º Demolido que sea el cuartel de San Gil, su área y el terreno situado delante de su fachada serán distribuidos entre las vías públicas y las manzanas edificables y enajenables para regularizar la avenida en la actual plaza de San Marcial, con anchura uniforme de 40 metros; prolongar hasta dicha avenida y con su actual amplitud las calles de Mendizábal y Don Martín de los Heros, y dejar un chaflán de 25 metros de largo en la esquina de la citada avenida con la calle de Ferraz, todo con sujeción á las alineaciones concertadas en la Comisión que instituyó el Real decreto de 1.º de Julio de 1901, cuyos planos y Memoria aparecen suscritos en 6 de Febrero de 1902.

Art. 3.º En conformidad con los planos y Memoria citados serán cedidos, gratuitamente al Municipio, dentro de la superficie que con arreglo al Real decreto del Ministerio de Estado de 27 de Febrero de 1888 ha de ceder al Estado el Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares, los terrenos necesarios para aislar el templo de San Francisco el Grande, rodeándole de calles de 15 metros de anchura, y dejar abierta otra calle, también de 15 metros, en la prolongación del eje del edificio hasta la Cuesta de las Descargas. La línea de fachada de los nuevos edificios por la calle del Rosario quedará determinada de modo que ésta resulte con 15 metros de ancho, mediante las mutuas cesiones gratuitas de terreno que sean necesarias.

Madrid 23 de Junio de 1904.—ANTONIO MAURA Y MONTANER.

**Ministerio de Hacienda****REAL DECRETO**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; Vengo en autorizar al Ministro de Ha-

cienda para que presente á las Cortes un proyecto de Ley sobre liquidación á las Diputaciones provinciales de lo que deben reintegrar al Estado por las Inspecciones de primera enseñanza, Escuelas Normales, Institutos y Escuelas de Artes é Industrias.

Dado en Palacio á dieciséis de Junio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
**Guillermo J. de Osma.**

**A LAS CORTES**

Las sumas consignadas en las certificaciones que expidieron las Diputaciones provinciales en cumplimiento de lo mandado en el art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887 para reintegrar al Estado el importe de las obligaciones de personal y material de la inspección de primera enseñanza, Institutos, Escuelas Normales y de Artes é Industrias, según dispuso el 27 de la misma fecha de 1890, fueron declaradas inalterables por diferentes disposiciones posteriores interpretativas de los conceptos de las referidas Leyes.

Procede respetar hasta el momento presente tales prescripciones legales; mas como la inalterabilidad de aquellas sumas produce por una parte dificultades al Estado para poder dar á la enseñanza la elasticidad y extensión que las necesidades de los tiempos exigen, y por otra es causa de reclamaciones de aquellas Corporaciones provinciales, que, á su vez, aspiran en muchos casos al mayor desarrollo de la instrucción pública, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.º Las cantidades que hasta fin de Diciembre de 1904 adeuden al Tesoro público las Diputaciones provinciales por reintegro de los gastos de las Inspecciones de primera enseñanza, de las Escuelas Normales de Maestros y de los Institutos provinciales de segunda enseñanza, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 27 de las Le-

yes de Presupuestos de 29 de Junio de 1887 y 1890, las satisfarán en diez años, quedando obligadas dichas Corporaciones á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos el crédito necesario para ello y teniendo derecho á una bonificación del 5 por 100 anual de las cantidades que anticipen.

Art. 2.º Desde el 1.º de Enero de 1905 se liquidará anualmente por las oficinas de Hacienda el importe de las expresadas obligaciones, deduciéndose de la cantidad total consignada por este concepto en el presupuesto corriente de gastos del Estado el importe de los derechos de matrículas satisfechas por los alumnos que reciban enseñanza en los citados establecimientos en el año académico corriente á la sazón y el de las rentas que por sus bienes propios corresponda á los mismos, sin perjuicio de la facultad establecida respecto á tales bienes por el art. 27 de la Ley de 29 de Junio de 1890. La diferencia que resulte será, ó la asignación que durante el mismo año han de satisfacer las Diputaciones, ó la suma que la Hacienda ha de devolverles.

Art. 3.º Si la diferencia resultante de

la liquidación anual, dispuesta en el artículo anterior, fuese á favor de las Diputaciones, se aplicará aquélla á enjugar, hasta donde alcance, las anualidades que por atrasos deban satisfacer, ó se les abonará por el Estado, instruyéndose al efecto el oportuno expediente, en el caso de que se encontraren solventes por dicho concepto.

Art. 4.º El ingreso en el Tesoro de las cantidades que anualmente deban satisfacer las Diputaciones provinciales, tanto por corriente como por atrasos, se verificará por trimestres vencidos.

Art. 5.º Las alteraciones que las Diputaciones provinciales pudiesen introducir en los servicios á que la presente Ley se refiere, no producirán efecto sino mediante la aprobación del Gobierno y su consignación en los presupuestos generales del Estado.

Art. 6.º Por los Ministerios correspondientes se adoptarán las resoluciones necesarias para el debido cumplimiento de lo que por esta Ley se dispone.

Madrid 23 de Junio de 1904.—El Ministro de Hacienda, G. J. DE OSMÁ.

provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad á lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 157.—31.

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción vigente, el Agente ejecutivo de la quinta zona, don Emilio Molina, ha nombrado auxiliar á sus órdenes á D. Santos Castro Fernández.

Lo que se hace saber por medio del presente á las Autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha zona.

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Tesorero, Moisés Aguirre. 158.—31.

## Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

Año de 1904.—Mes de Julio

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos	GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios	TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible			
1.º Administración provincial	20.000	10.000	»	»	30.000
2.º Servicios generales.....	3.000	30.000	»	»	33.000
3.º Obras obligatorias.....	25.000	15.000	»	»	40.000
4.º Cargas.....	140.000	»	»	»	140.000
5.º Instrucción pública.....	7.000	»	»	»	7.000
6.º Beneficencia.....	250.000	100.000	»	»	350.000
7.º Corrección pública.....	7.000	»	»	»	7.000
8.º Imprevistos.....	»	»	3.000	»	3.000
9.º Nuevos establecimientos..	»	»	»	»	»
10.º Carreteras.....	20.000	30.000	»	»	50.000
11.º Obras diversas.....	»	»	1.000	»	1.000
12.º Otros gastos.....	4.000	3.000	»	»	7.000
13.º Resultados.....	»	»	»	»	»
<b>Total.....</b>	<b>476.000</b>	<b>188.000</b>	<b>4.000</b>	<b>»</b>	<b>668.000</b>

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Presidente, Justino Bernad.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión del día 14 de Junio de 1904.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Justino Bernad.—El Diputado Secretario, Felipe Montoya.—Es copia: El Secretario, Simón Viñals. 83.—29.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial, accidental y utilidades y demás impuestos y minas Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las zonas cuarta, segunda y partido de San

Lorenzo del Escorial y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 156.—31.

### Contribución industrial accidental Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE JUNIO

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Resumen

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 3 de Junio de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	5.323 12	5.346 92	1.854 95	12.524 99
2.º Policía de Seguridad.....	3.255 14	3.269 70	1.134 32	7.659 16
3.º Policía urbana y rural.....	7.325 96	10.303 17	3.391 41	21.020 54
4.º Obras públicas.....	108.696 05	103.163 39	32.848 57	244.708 01
5.º Cargas.....	36 381 37	35.865 25	14.093 23	86.339 85
6.º Imprevistos.....	343 56	345 09	119 72	808 37
<b>TOTAL.....</b>	<b>161.325 20</b>	<b>158.293 52</b>	<b>53.442 20</b>	<b>373.060 92</b>

Madrid 9 de Junio de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

29.—28.

### Valdaracete

Se encuentran terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento de esta villa de la riqueza rústica y pecuaria y edificios y solares, los cuales han de servir de base á los repartimientos de las respectivas contribuciones en el año de 1905.

El Alcalde, primer Teniente, Juan Bautista García Porrero.

117.—30.

### Valdeavero

Terminados los apéndices al amillaramiento de este término, base de los repartos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Valdeavero 12 de Junio de 1904 = El Alcalde, Juan Francisco Garrido.

112.—30.

### Villamanta

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el primer trimestre del corriente año, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se previene en la vigente Ley municipal.

Sesión del día 1.º de Enero

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en conformidad á lo así dispuesto en la Ley vigente, quedando terminada la primera parte de la sesión.

En la segunda parte, bajo la Presiden-

cia del Sr. Alcalde D. Prudencio Romo, se procedió á la elección de cargos, resultando elegido Regidor Sindico D. Domingo Alonso y López, Regidor Interventor D. Gerónimo Sánchez López, quedando determinado el de concejales en el orden siguiente: D. Cipriano Marcial Reneses, D. Crisantos Fernández Mayoral, D. Alberto Ribagorda Sánchez y D. Melitón Dorado López.

Incontinente se designó las once de la mañana los domingos para la celebración de sesiones ordinarias.

Día 3

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES, sin que hubiese cosa digna de importancia para esta Corporación, pasándose al nombramiento de Comisiones permanentes, y se nombró el número de Concejales que han de componerlas.

También se nombró una Comisión para proceder á la rectificación del padrón de vecinos, toda vez que no se había llevado á cabo en tiempo oportuno.

Se procedió á la formación de listas de Beneficencia, señalando el número de 23 los en ella incluidos.

Por el Sr. Ribagorda se manifestó se le hiciera saber la existencia que resultó en 31 de Diciembre próximo pasado, si los llaveros están provistos de las respectivas llaves, así como el patrimonio del Municipio, quiénes son el Apoderado y Depositario de este Ayuntamiento, y si éstos tienen dada garantías suficientes para el cumplimiento de su cometido á la Corporación municipal.

**Día 10**

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana y de una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, concerniente á que se pase á recoger los recibos de la contribución territorial, y enterados Sus Señorías, por unanimidad autorizaron al Secretario de la Corporación para recogerlos.

Se nombró una Comisión para que emita su dictamen sobre una instancia presentada del ex-Secretario D. Zoilo Gómez solicitando su jubilación como comprendido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1858.

También se acordó proceder á la formación de tres Secciones para la elección de asociados, acordándose igualmente se publiquen los extractos de las sesiones trimestralmente.

**Día 17**

Se aprobó el acta anterior, dándose lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó que por conducto del señor Presidente se solicite de la Excm. Diputación provincial 20 músicos de la banda del Hospicio para solemnizar la fiesta de San Blas, y que los demás festejos de la misma se hagan como en años anteriores.

Aprobar los padrones de cédulas personales para el año actual.

También se dió cuenta por la Comisión encargada del informe sobre la jubilación de D. Zoilo Gómez haber terminado su trabajo, acordándose se dé cuenta del expediente en la próxima sesión, para lo cual se cite á la Junta municipal.

**Día 24**

Se aprobó el acta anterior, dándose lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Dada cuenta al Ayuntamiento y Junta municipal de asociados del expediente sobre jubilación del ex-Secretario D. Zoilo Gómez Salcedo, por unanimidad se acordó conceder la jubilación de 750 pesetas anuales al mismo.

**Día 31**

Se aprobó el acta de la anterior, con lectura de los BOLETINES OFICIALES de la semana, haciendo lo mismo de una reclamación contra varios individuos comprendidos en las listas para el sorteo de asociados, formulada por D. Pedro Rodríguez y D. Balbino Agudo, acordándose se remita la instancia y certificación del acuerdo á la Excm. Comisión provincial para la resolución que proceda.

Que se expida certificaciones que solicitan D. Gregorio Rodríguez y D. Agustín Rey para hacer dos expedientes penitenciaros.

Nombrar comisionado al Secretario del Ayuntamiento para que pase á Madrid con objeto de satisfacer el importe de viaje de la música del Hospicio.

Aprobar, con el voto en contra de los Sres. Dorado y Ribagorda, una cuenta presentada por D. Ezequiel Lopez, importante 475 pesetas, de reparación en el puente de madera.

Se dió cuenta de haber ingresado el primer mes de los derechos de pesos y medidas.

También se procedió á la rectificación del alistamiento.

**Día 7 de Febrero**

Se aprobó el acta de la anterior, con lectura de los BOLETINES OFICIALES.

Se acordó, con el voto en contra de los Sres. Ribagorda y Dorado, se abonen 43 pesetas 50 céntimos á D. José Estévez

por la reparación de las Casas Consistoriales, con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Por los Sres. Dorado y Ribagorda se pidió que á la mayor brevedad se procediese á hacer la rectificación del padrón de vecinos, toda vez que no se había cumplido con tan importante servicio.

**Día 14**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana, dándose cuenta de haber ingresado el Apoderado de este Ayuntamiento los intereses de Propios y Beneficencia correspondientes al tercer trimestre del año anterior, así como los pastos de los terrenos del Municipio de la Junta de labradores.

Se acordó pasar aviso al rematante de los pastos de la Dehosa, á fin de que en término de quince días ingrese el primer plazo de dichos pastos, concediéndole otro quinto día para el ingreso del segundo y último.

Se aprobó una cuenta de 35 pesetas presentada por D. Eugenio Martínez, de alimentos y sanguijuelas á los enfermos pobres de esta villa.

**Día 28**

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó que por la Comisión correspondiente informe de una instancia presentada por D. Narciso Vara, de estos vecinos, en que solicita se le conceda construir la fachada de una casa en la calle de la Fuente Grande, en alineación con dicha calle.

Que se forme relación de los aprovechamientos que durante el año forestal de 1904 á 1905 se han de disfrutar.

Nombrar á D. Eugenio Martínez tallador y hacerle saber su nombramiento.

Por los Sres. Ribagorda y Dorado se pretextó de no haberseles dado cuenta para su informe de una orden y una instancia, la primera del Excm. Sr. Gobernador civil, y la segunda elevada á dicha autoridad por dichos señores, habiendo informado solamente el resto de la Corporación.

Que se dirija á la Excm. Comisión provincial un recordatorio, á fin de saber la resolución que haya recaído en una reclamación elevada en 31 de Enero sobre las listas de asociados.

**Día 6 de Marzo**

Se procedió á la declaración y clasificación de soldados.

**Día 13**

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Se acordó por mayoría la compra de palmas para la Corporación en el Domingo de Ramos, oponiéndose el Sr. Ribagorda por no hacerse la distribución de fondos mensualmente y no constarle si existían cantidades en el Municipio para este fin.

Que se abone el primer plazo de contingente provincial con lo que tenía que ingresar de pastos y pesos y medidas, para lo que era preciso se les avisara inmediatamente á ambos rematantes.

Por los Sres. Dorado y Ribagorda se pidió el acta de arqueo del 31 de Diciembre último.

El Sr. Presidente prometió presentarla en la próxima sesión. La Comisión encargada de informar sobre la instancia de Narciso Vara manifestó no ver inconveniente en acceder á lo solicitado, y la

Corporación así lo acordó. En sesión secreta se informó sobre una instancia elevada por los Sres. Dorado y Ribagorda al Excm. Sr. Gobernador civil denunciando hechos y abusos cometidos en los Ayuntamientos de años anteriores.

**Día 20**

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Concejales.

**Extraordinaria del día 25**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad se abonen 80 pesetas para los sermones de Semana Santa y 10 libras de cera.

Que por conducto del Sr. Presidente se manifieste á D. Policarpo Játiva, Presbítero de Navalcarnero, á fin de saber con certeza si se encarga de los sermones antedichos.

**Día 29**

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de no poder encargarse de los sermones de Semana Santa el Sr. Cura á quien se había dirigido.

Se dió cuenta de haber ingresado las cantidades de Propios y Beneficencia correspondientes al cuarto trimestre del año 1903.

Se hizo presentación del acta de arqueo del 31 de Diciembre del año último, solicitada en sesiones anteriores.

Se acordó pagar, con el voto en contra del Sr. Ribagorda, la cantidad de 1.554 pesetas 40 céntimos al Depositario don Julián García por anticipo hecho al Ayuntamiento sin previo acuerdo ni formalización alguna en el año de 1903.

Que se abone 27 pesetas 50 céntimos á Dimas Rodrigo por los gastos ocasionados en la fiesta de San Blas.

Pagar también á D. Eugenio Párraga la cantidad de 25 pesetas por los derechos de la función de iglesia del citado San Blas.

Pagar también á D. Juan Martín Zaldos, Médico titular de esta villa, 17'50 pesetas por el reconocimiento de quintos.

También se acordó se abonen 40 pesetas de los pastos de primavera gratuitos, ó sea el 10 por 100.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación el día 12 de los corrientes.

Villamanta 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, Alberto Ribagorda.—El Secretario, José García.

118.—30.

**Tribunal Supremo****Sala de lo Contencioso administrativo**

SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala*

Doña Isabel Gutiérrez Zaragarza contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 4 de Octubre de 1902, sobre aumento de pensión como hija natural de D. Trinidad Gutiérrez de la Cuesta.

Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 4 de Febrero de 1904, sobre pago, por la Compañía Colonial, del arbitrio de análisis y reconocimiento de chocolates.

Doña Anunciación Panero Barrón contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 5 de Mayo de 1904, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Manuel, Maestro que fué de la Escuela Modelo municipal de niños de Madrid.

D. Angel Nieto Abenéz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de Febrero de 1904, recaída en expediente promovido por el Ayuntamiento de la Vega de Rivadeo sobre variación de los cauces de los ríos Saarón y Monjardín (Lugo).

Compañía Ferrocarril Central de Aragón contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de Febrero de 1904, sobre liquidación del impuesto de Derechos reales.

Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Enero de 1904, sobre pago de impuesto por derechos de análisis y reconocimiento de chocolates.

Doña Eustaquia Rogina Pérez contra acuerdo del Tribunal gubernativo expedido por el Ministerio de Hacienda en 28 de Enero de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de D. Joaquín Domínguez Garnica.

D. Fernando Castillejo y Vasallo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Abril de 1904, sobre la que se declara que la obra pía fundada por doña Manuela Serrano queda definitivamente constituida por estar terminadas las operaciones de la testamentaria y fenecido el albaceazgo.

Ayuntamiento de Madrid contra una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre indemnización por el suprimido arbitrio que gravaba las pólvoras y baja de dicho importe para lo sucesivo.

D. Julián González Tamayo contra los Reales decretos expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia en 11 de Mayo de 1904, sobre nombramiento de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid y Presidente de la misma Audiencia y de la provincial, respectivamente, á D. Antonio M. Luga, D. José F. de la Hoz y D. Federico Enjuto.

Compañía del ferrocarril del Norte contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1904, sobre rectificación de la liquidación del impuesto del timbre.

D. Secundino Alvarez Fernández contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 5 y 8 de Mayo y 11 de Abril de 1904, sobre nombramientos de mozos de oficio en dicho Ministerio.

D. Antonio Porrúa Hernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 6 de Julio de 1902, sobre denegación de destino y declaración de situación pasiva.

Doña Elisa Rodríguez Pérez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Febrero de 1904, sobre derecho á pensión como viuda de don José Suárez, Auxiliar y Jefe de Negociado en Gobernación.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 15 de Junio de 1904.—El Secretario primero, Licenciado Francisco Cabello.

76.—29.

**Compañía de los tranvías de Filipinas**

La Delegación en Madrid convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía á una Junta preparatoria de la general extraordinaria que se ha de celebrar en

Manila el día veinte de Agosto de mil novecientos cuatro, la cual tendrá lugar el día diez de Julio próximo en el domicilio de la Delegación, Los Madrazo, número nueve, a las cinco de la tarde.

Tienen derecho de asistencia, según los artículos treinta y treinta y tres de los Estatutos, los tenedores de diez ó más acciones, pudiendo delegarlo en otro que tenga por sí mismo igual derecho.

Los que individualmente no posean diez acciones, podrán reunirse y confiar su representación, formando por lo menos el número de diez, á uno de entre ellos.

Madrid veintitrés de Junio de mil novecientos cuatro.—Por la Delegación, el Presidente, A. Bayo.

Sl.—P.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á Raimundo Fernández Blanco, se cita al denunciado José Aramburu Boldrini, hijo de Juan y María, natural de Madrid, de cincuenta y cuatro años, viudo, jornalero, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración sobre los hechos que le resultan del sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco á 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Junio de 1904.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

148.—31.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y en concepto de pobre, penden los autos de tercera de mejor derecho promovidos por D. Manuel Gómez Pardo contra don Mariano Sánchez y D. José María Clavería y Carnicero, en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento de la sentencia.**—En la villa de Madrid y á 31 de Mayo de 1904, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos ordinarios en juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel Gómez Pardo, mayor de edad, empleado y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. Pedro Ramírez y González y defendido por el Letrado D. Manuel Gómez Muñoz; de otra, como demandado, D. José María Clavería y Carnicero, también mayor de edad, Procurador de los Tribunales de esta capital y vecino de la misma, representado por sí bajo la dirección del Abogado don Apolinar Pérez García, y de otra, también con el mismo carácter de demanda-

do. D. Mariano Sánchez Gutiérrez, empleado y vecino de Almería, en rebeldía, sobre que se declare que el demandante tiene mejor derecho que el segundo para hacerse cobro del crédito que á su favor tiene de los bienes embargados al último, en autos ejecutivos seguidos contra el mismo por el Sr. Clavería.

**Parte dispositiva de la sentencia.**—**Fallo:** Que desestimando la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta en estos autos por D. Manuel Gómez Pardo, debo absolver y absuelvo de la misma á los demandados D. José María Clavería y Carnicero y D. Mariano Sánchez Gutiérrez, sin hacer especial condena de costas; y una vez firme esta resolución, póngase testimonio literal de la misma á los efectos procedentes en los autos ejecutivos seguidos por el segundo contra el último, alzándose la retención decretada en los presentes.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Mariano Sánchez, además de notificarse en Estrados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertarán en los periódicos oficiales de la misma *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos* en la forma que la Ley previene, si las otras partes, por ser conocido el domicilio de aquél, no solicitase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Beneyto.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid á 31 de Mayo de 1904, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.—Ante mí, José Hurtado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos*, á fin de que sirva de notificación en forma á D. Mariano Sánchez Gutiérrez, declarado en rebeldía, expido el presente en Madrid á 18 de Junio de 1904.—El Escribano, José Hurtado.

143.—31.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregoria González Carrasco, natural de Castrojar, partido judicial de Almazán, provincia de Soria, hija de Leandro y de Paula, de cuarenta y nueve años, viuda, asistenta, que habitó en la Travesía del Fúcar, núm. 8, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por resistencia; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos muy tiernos, nariz regular, color del rostro bueno, viste muy pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1904.—Joaquín Beneyto.

132.—30.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á doña Magdalena Casas y Flores, de treinta y tres años de edad, casada con D. Emilio Lastra y García, y á D. Juan Casanova Rigata, de cincuenta y seis años, del comercio, casado y domiciliados en la calle de Aguirre, núm. 5, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por adulterio; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz.

131.—30.

#### CHAMBERI

En los autos sobre prevención de abintestato de D. José Herrero y Ruiz, de que conoce el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, ha acordado que se cite á D. Perfecto Herrero y Ruiz, como presunto heredero del finado D. José, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en dichos autos si le conviniera, apercibido de que si no lo verifica se procederá al inventario y á las demás diligencias solicitadas por la actora en dichos autos, doña Escolástica Herrero, sin su asistencia.

Madrid 16 de Junio de 1904.—V.º B.º —José Peláez.—Pedro López.

119.—31.

#### CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos tratantes que, en Octubre ó Noviembre del año 1902, ve cinco de Quintanar de la Orden, una yegua, de los que sólo consta que uno de ellos era moreno, estatura regular, ni grueso ni delgado, afeitado, vestía traje de pana rayada color obscuro y boina y decía llamarse Ricardo, apodado *El Castellano*, y el otro tratante de estatura baja, delgado, color pálido, afeitado y vestía blusa y pantalón claro de verano y con gorra, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Toledo, comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar en el sumario que instruye por sustracción de dos yeguas y un caballo de la propiedad de la señora Condesa de Muguero; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades manifiesten el domicilio de dichos tratantes si les fuera conocido.

Chinchón 14 de Junio de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

80.—29.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario instruido en este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, bajo el número tres del año 1903, por el delito de estafa contra Eloy Rico Aparicio y otro, se hace saber por medio de la presente cédula de notificación, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al expresado Eloy Rico, vecino de Madrid y que tuvo su domicilio en la calle de San Joaquín, número 14, piso 4.º número 6, que queda cancelada la obligación apud-acta que tenía prestada en garantía de su libertad provisional por haber sido absuelto en dicho sumario.

San Lorenzo del Escorial 20 de Junio de 1904.—El Escribano, Moreno.

144.—31.

#### Juzgados municipales

##### CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Evaristo Gutiérrez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1904.—V.º B.º —Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

961.—26.

#### Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Utensilios los artículos siguientes:

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 de Julio próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaró.

145.—31.

#### Comisaría de guerra de Leganés

El Comisario de guerra Interventor de Factorías militares de Leganés.

Hago saber: Que debiendo adquirirse con destino á las Factorías militares de este Cantón harina de todo pan, sal, leña, cebada, paja, petróleo, carbón vegetal y esparto, se pone en conocimiento de las personas que tengan existencias de dichos artículos á fin de que puedan presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo, precio de la unidad métrica de los mismos y acompañándose muestras de los que se ofrecen, á las once de la mañana del día 5 de Julio próximo, en la Comisaría de guerra de esta villa, sita en la calle de López Puigcerver, núm. 3.

Leganés 20 de Junio de 1904.—Juan Gómez.

146.—31.